

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE CADENA DE CUSTODIA

Seminarios sobre la revisión del Reglamento de Cadena de Custodia

y las Reglas de Uso del Logo PEFC

16, 22 y 23 de febrero 2011

NOTA. La versión original de este documento es la redactada en lengua inglesa. En caso de dudas, consultar la versión original disponible en <http://www.pefc.org/resources/webinar/item/726-pefc-webinar-revised-chain-of-custody-standard>

PERIODO DE TRANSICIÓN

1. P: ¿A partir de qué fecha el Anexo 4 de Cadena de Custodia (CdC) ya no será reconocido por PEFC?

R: El Consejo PEFC exige que, después del 26 de noviembre de 2011, todas las entidades certificadas deberán cumplir los requisitos de los nuevos reglamentos. Después del 26 de noviembre 2011 las entidades de certificación deberán llevar a cabo todas las auditorías (inicial, de seguimiento y de renovación) en base al nuevo reglamento.

2. P: ¿Puede una organización certificada aceptar declaraciones de sus proveedores en base al Anexo 4 después del 26 de noviembre de 2011? ¿Puede una organización certificada aceptar después de esta fecha declaraciones de sus proveedores en base al reglamento PEFC ST 2002:2010, si el certificado de su proveedor no ha sido emitido en base al PEFC ST 2002:2010, sino que ha sido objeto de auditoría en base al Anexo 4?

R: Después del 26 noviembre de 2011, todas las organizaciones certificadas deberán seguir el nuevo reglamento PEFC ST 2002:2010 y deberán utilizar la declaración "X% certificado PEFC". La declaración "X% certificado PEFC" no entra en conflicto con los requisitos recogidos en el Anexo 4.

3. P: Si la auditoría de seguimiento de una entidad certificada se realiza antes del 26 de noviembre de 2011, ¿puede la entidad elegir en base a qué reglamento se lleva a cabo dicha auditoría?

R: Sí. Hasta el 26 de noviembre de 2011, la organización certificada puede elegir en base a qué reglamento es auditado.

4. P: ¿Puede una entidad certificadora ajustar sus servicios de certificación en materia de cadena de custodia al nuevo reglamento antes del 26 de noviembre de 2011?

R: Se espera que las entidades de certificación puedan implementar estos cambios en un período de transición más corto de lo requerido por el Consejo PEFC.

ALCANCE (CAP.1)

5. P: ¿Se puede certificar biomasa y pellets?

R: Tanto la biomasa como los pellets son productos que pueden ser cubiertos por la cadena de custodia PEFC; es decir, son productos forestales y por tanto son certificables en cadena de custodia PEFC

TÉRMINOS Y DEFINICIONES (CAP.3)

FUENTES CONFLICTIVAS (3.7)

6. P: ¿Cómo define “una plantación” el Sistema PEFC?

R: El reglamento *PEFC ST 2002:2010* no tiene su propia definición de "plantación forestal". Este término se define en el reglamento *PEFC ST 1003:2010* y debe aplicarse también a efectos del reglamento de cadena de custodia.

PEFC ST 1003:2010, Cap. 3.1, Plantación forestal / plantación maderera / plantación productiva:

“Bosques u otras superficies arboladas de especies introducidas, y en algunos casos especies nativas, establecidas mediante plantación o siembra, principalmente para la producción de productos madereros y no madereros.

Nota 1: Incluye todas las masas de especies introducidas para la producción de productos madereros y no madereros.

Nota 2: Puede incluir superficies de especies nativas caracterizadas por tener reducido número de especies, preparación intensiva de la tierra (cultivos, por ejemplo), hileras de árboles y/o poblaciones coetáneas.

Nota 3: La aplicación de la definición requiere la consideración de la terminología forestal y los requisitos legales de aplicación en el territorio.”

"PROVEEDORES" (3.22)

7. P: En la cadena de custodia global, si participan diferentes agentes entre el proveedor (una fábrica de papel) y el cliente (una imprenta), y si estos agentes (p. ej., comerciales o distribuidores) están

implicados en la documentación y en la compra/venta, pero no en la manipulación de los bienes en sí (las mercancías son transportadas directamente desde el proveedor hasta el cliente), ¿deberían estos “agentes intermedios” tener un certificado de Cadena de Custodia?

R: Según el *PEFC ST 2002:2010*, la organización decidirá y será capaz de identificar claramente quién es el proveedor de la entrega específica. El proveedor del material o producto certificado PEFC deberá proporcionar a la organización la documentación de la entrega, cumpliendo los requisitos del capítulo 4.2.1 (5.2.1).

La imprenta (la organización) puede considerar la fábrica de papel como el proveedor de material certificado PEFC, que entrega el material directamente a la imprenta junto con la documentación de la entrega (p.ej., el albarán), que identifica claramente a la fábrica de papel como el proveedor de la entrega y a la imprenta como el cliente de la entrega, y que incluye toda la información requerida en el cap. 4.2.1 (5.2.1).

Nota PEFC España: En este caso el agente no necesita tener un certificado de Cadena de Custodia

8. P: Como se observa en el cap. 3.22, en el que se define al proveedor, como a una única entidad individual claramente identificada, ¿deben tener un certificado de cadena de custodia PEFC los agentes intermedios (que sólo se dedican a la compra/venta y/o a la documentación)?

R: A los efectos, la organización solo puede considerar a una única entidad como proveedor del material para cada entrega. Otras entidades no se consideran incluidas en la cadena de custodia.

9. P: Si un editor no certificado compra papel certificado PEFC y el papel se entrega directamente desde una fábrica certificada a una imprenta certificada con los documentos correspondientes, ¿puede utilizar el editor el número de certificado de la papelería o de la imprenta para el etiquetado de un producto?

R: Sólo una entidad certificada en cadena de custodia PEFC puede declarar el material como "Certificado PEFC". Un editor no certificado puede pedir a la imprenta que ponga el logo PEFC con/sin la declaración sobre producto.

"MATERIAL RECICLADO" (3.19)

10. P: El reglamento requiere que el contenido de material reciclado se calcule de acuerdo a la norma ISO 14021. ¿Deben las entidades de certificación solicitar su acreditación para la norma ISO 14021?

R: Para la certificación de cadena de custodia PEFC, las entidades de certificación deberán tener una acreditación que cubra el reglamento de cadena de custodia PEFC (PEFC ST 2002:2010).

LA IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE MATERIAL / PRODUCTOS CERTIFICADOS (CAP. 4.2/5.2) / VENTA Y COMUNICACIÓN EN PRODUCTOS CERTIFICADOS (CAPÍTULO 4.4/5.5)

11. P: En cuanto a la exigencia de tener una copia de los certificados de los proveedores, o tener acceso a ellos, ¿es suficiente con buscar a los proveedores en la base de datos oficial de PEFC?

R: La base de datos oficial de PEFC (disponible en <http://register.pefc.cz/>) no incluye copias de los certificados y, por tanto, no satisface el requisito de tener acceso a una copia del certificado.

12. P: Los certificados pueden ser suspendidos antes de la fecha de expiración que se menciona en el certificado. ¿No es mejor comprobar la validez de la información en la base de datos de PEFC?

R: La decisión de certificación y cualquier decisión sobre la suspensión, reducción del alcance de aplicación o retirada del certificado es tomada por la entidad de certificación correspondiente y no por el Consejo PEFC. Por lo tanto, el único organismo que puede proporcionar información definitiva sobre la validez de un certificado es la entidad de certificación.

13. P: ¿Puede utilizarse en la documentación de venta el número de licencia del logotipo en lugar del número de certificado?

R: No. El número de licencia emitido por el organismo autorizado PEFC hace referencia al derecho de la entidad de utilizar el logotipo PEFC y no a la validez de la certificación.

14. P: En referencia al cap. 4.4.1.3 (g) del PEFC ST 2002: 2010, ¿se considera el código de licencia PEFC "otro documento que confirme el estado de certificación del proveedor"?

R: El contrato de licencia entre un organismo autorizado PEFC y una entidad no es un documento que confirme el estado de certificación, sino que hace referencia al derecho a utilizar el logotipo PEFC. "Otro documento que confirma el estado de certificación" puede ser, p. ej., un documento (p. ej., un "sub-certificado") que confirme que la entidad forma parte de una certificación de grupo, regional o multisite.

15. P: ¿Puede una organización utilizar cualquier otro documento, además de la factura o el albarán de entrega para comunicar la cadena de custodia a los clientes, si recoge toda la información requerida por el reglamento PEFC ST 2002:2010?

R: La organización puede elegir cualquier tipo de documento para comunicar la cadena de custodia. No obstante, éste deberá incluir toda la información requerida por el reglamento (Cap. 4.4.1.3, y 5.5.1.3) y la organización deberá usar un solo tipo de documento y asegurarse que el documento con la declaración de la cadena de custodia sólo se concede a un cliente (p.ej., en la situación en la que una factura y una nota de entrega se emitan a diferentes organizaciones).

16. P: ¿El nuevo requisito de identificar el proveedor y la “declaración formal” en el documento de entrega, se aplica al albarán y a la factura?

R: No, el requisito se aplica a la documentación individual asociada a los productos vendidos / transferidos que define la organización. Ésta puede ser el albarán de entrega o la factura, u otro documento.

17. P: En el caso de que una empresa certificada siga el "método porcentual" (con un porcentaje de certificación mínimo del 70%), ¿qué cifra debe ser escrita en los documentos?

R: "70% certificado PEFC"

MÉTODO PORCENTUAL (CAP. 5)

DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS DE PRODUCTOS (5.1.2)

18. P: ¿En qué consiste la composición de un grupo de productos con material reciclado, material certificado y material de diligencia debida?, es decir, ¿es posible mezclar los tres tipos de material y hacer una sola declaración formal?

R: El grupo de productos se define como el conjunto de productos fabricados o comercializados dentro de los procesos específicos contemplados por la cadena de custodia de la organización. Esto significa que en todos los productos de un grupo de productos se incluirán las mismas materias primas de entrada, pero eso no significa que el producto tenga que incluir un único tipo de material de entrada.

19. P: En la definición del grupo de productos se indica "lugar de producción". ¿Eso significa que los componentes que forman el producto final no pueden proceder de varias instalaciones de una misma empresa?

R: Si los componentes que forman parte del producto final se fabrican en varias instalaciones, la empresa necesita tener definido un grupo de productos para cada instalación, y después definir un grupo de productos posterior en el que los componentes se "montan" para hacer el producto final.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE (5,3)

20. P: ¿Se podría ampliar el período de declaración para el cálculo del porcentaje rodante (3 meses) en relación al período de acopio (12 meses)?

R: No hay diferencia entre el antiguo y el nuevo reglamento. El antiguo reglamento requería que la media rodante de un grupo específico de productos se calculara a partir del material de entrada adquirido durante los últimos 12 meses (como máximo). El término "lote de producción" hacía referencia a un período de 3 meses.

La definición de "grupo de productos" recogida en el nuevo reglamento (*PEFC ST 2002:2010*) no incluye el elemento del tiempo, por lo que es necesario definir el cálculo del porcentaje rodante para el "grupo de productos específicos" y el "periodo de declaración" (3 meses máximo).

REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (CAPÍTULO 6)

21. P: ¿Cuáles son los "requisitos mínimos" de los procedimientos documentados de reclamaciones – valorando el hecho de que una gran mayoría de empresas certificadas son de tamaño muy reducido?

R: Los requisitos mínimos se definen en el capítulo 6.7 del *PEFC ST 2002:2010, Reclamaciones*.

22. P: En el momento de realización de la auditoría inicial, ¿debe la organización haber llevado a cabo previamente la correspondiente auditoría interna?

R: Sí. La auditoría inicial evalúa la aplicación de los requisitos del reglamento de cadena de custodia.

23. P: ¿Se tienen que incluir las actividades subcontractadas en la auditoría interna y en otros aspectos del sistema de gestión de la cadena de custodia de la organización?

R: El reglamento requiere que las auditorías internas cubran todos los elementos del reglamento de cadena de custodia (6.6.1 del *PEFC ST 2002:2010*). Si las auditorías internas deben cubrir las visitas in situ de las instalaciones del subcontractista, depende del alcance de la subcontractación (p.ej., cuando la organización (impresora) subcontracta el grapado o laminado del material impreso, es evidente, sin necesidad de auditorías in situ, que el subcontractista no puede intercambiar o mezclar los productos de la organización con otros).

24. P: Puede la externalización de la Cadena de custodia incluir procesos en los que no se devuelven los productos a la organización certificada?

R: La nota 2 del capítulo 6.8.2 del *PEFC ST 2002:2010* explica que la subcontractación también cubre la situación en la que el subcontractista recibe el material directamente del proveedor en nombre de la organización, o la envía al cliente en nombre de la organización. Sin embargo, el subcontractista no puede ser responsable de la adquisición o venta de los productos.

LA ESPECIFICACIÓN DE "CERTIFICADO PEFC" MATERIAL (ANEXO 1)

25. P: ¿Se considera automáticamente como material PEFC certificado el material que cumple la clasificación de CEPI EN 643?

R: La Nota 3 de la definición 3.19 del reglamento de Cadena de Custodia explica que, de acuerdo con la norma EN 643, el material clasificado dentro de los tipos de papel recuperado se reconoce que cumple la definición de material reciclado.

26. P: Si se va a utilizar la ISO 14021 para verificar el contenido reciclado, ¿las entidades de certificación emitirán también un certificado de cumplimiento de la norma ISO 14021, o simplemente utilizarán esta norma como guía?

R: El reglamento *PEFC ST 2002:2010* requiere que la entidad debe calcular el contenido de material reciclado, basándose en la ISO 1402, no que deba tener un certificado de cumplimiento de la norma ISO 14021.

27. P: En el Anexo 4, las empresas que sólo compran y venden los productos, sin llevar a cabo ningún tipo de producción, transformación o cambio en los productos, no necesitan tener un certificado de cadena de custodia. ¿Sigue manteniéndose esta posibilidad con el nuevo reglamento?

R: No. Esta opción ha sido eliminada. Cualquier proveedor de material certificado PEFC deberá disponer de un certificado PEFC reconocido. Nota: Ver también apartado 3.22 del *PEFC ST 2002:2010*.

SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA (ANEXO 2)

28. P: ¿Por qué no se incluye la certificación FSC en las exenciones de aplicación del Sistema de Diligencia Debida establecido por PEFC?

R: El Consejo PEFC no controla los requisitos de la certificación FSC. Por tanto, el material certificado FSC no está excluido del Sistema de Diligencia Debida PEFC, sino que en la metodología de evaluación de riesgos se considera como indicador de bajo riesgo a nivel de cadena de suministro (ver tabla 2 del apartado 3.6 del Anexo 2 del *PEFC ST 2002:2010*).

29. P: Cuando se indica que todo el material entrante debe ser identificado, ¿eso incluye el material para grupos de productos no certificados PEFC?

R: El Sistema de Diligencia Debida PEFC deberá ser implantado obligatoriamente para todos los grupos de productos en los que se utiliza el método porcentual. Con carácter voluntario, la organización podrá implantar el SDD PEFC para otros grupos de productos.

30. P: ¿Deben ser visitados por las entidades de certificación todos los proveedores considerados “de alto riesgo”?

R: No. La entidad de certificación debe evaluar el cumplimiento de la aplicación del sistema de diligencia debida PEFC en base a los requisitos del reglamento de cadena de custodia. Esto no requiere visitar a todos los proveedores de alto riesgo.

31. P: ¿Es el certificado de Diligencia Debida independiente del certificado de Cadena de Custodia?

R: Cuando un certificado PEFC de Diligencia Debida es emitido, éste es independiente del certificado de Cadena de Custodia PEFC. Para las organizaciones con certificación de cadena de custodia PEFC, el alcance del Sistema de Diligencia Debida PEFC se debe incluir en el certificado de Cadena de Custodia PEFC.

32. P: ¿Cómo se emitirá un certificado SDD (en cuanto a número de certificado, alcance, validez...)?

R: Las reglas para la determinación del alcance de los certificados SDD PEFC son las mismas que para los certificados de Cadena de Custodia PEFC (una entidad únicamente certificada en SDD PEFC, no tendrá derecho a solicitar el uso de la marca).

33. P: ¿Cómo se puede demostrar que las entradas de material no provienen de bosques convertidos a otro tipo de vegetación?

R: La organización recibirá las pruebas de sus proveedores de que el material no proviene de conversiones de bosques a otro tipo de vegetación.

34. P: Si una empresa se certifica en el SDD PEFC, no se contempla un uso de logotipo para el etiquetado de productos, pero ¿se contempla el uso del logotipo PEFC para su uso fuera del producto (en facturas y documentos de marketing, etc)?

R: En relación al Sistema DDS PEFC, el Consejo PEFC tampoco proporciona ningún logotipo PEFC para su comunicación fuera de producto.

35. P: ¿Cuál es el uso del certificado SDD si no se puede comunicar con un etiquetado sobre producto ni fuera de producto?

R: Al igual que en las certificaciones de sistema de gestión, la organización puede comunicar la aplicación de la SDD PEFC y la cobertura de determinados productos por el SDD PEFC de la organización.

36. P: ¿Cómo facilita una organización información de su Sistema de Diligencia Debida a sus clientes?

R: La organización debe comunicar que el material está cubierto por el SDD de la organización y hacer referencia al certificado de Cadena de Custodia PEFC o de SDD PEFC. El alcance del certificado debe incluir, entre otra información, la validez del certificado, el reglamento de referencia, y los productos cubiertos por el SDD PEFC.

37. P: ¿Hay algún control específico de acuerdo a la legislación nacional necesario para las auditorías de Sistema de Diligencia Debida PEFC?

R: Las auditorías evalúan el cumplimiento de los requisitos del SDD PEFC en una organización. El SDD PEFC se basa en la definición de fuentes conflictivas, que también abarca el cumplimiento de la legislación nacional

aplicable.

38. P: ¿Los consumidores confundirán el Certificado de Sistema de Diligencia Debida con la certificación PEFC?

R: No. El Consejo PEFC no permite emitir una declaración sobre producto referente al SDD PEFC. El objetivo principal del SDD PEFC es proporcionar a las organizaciones situadas a lo largo de la cadena de suministro la metodología para verificar el origen conflictivo de las materias primas que adquiere, y no el comunicar a los consumidores finales.

39. P: ¿Puede haber un código de certificado diferente para el Sistema de Diligencia Debida, como CB-DDS-XXXXX, y tener las entidades este número, además del número de certificado de Cadena de Custodia?

R: El Consejo PEFC no regula los números/códigos de los certificados de cadena de custodia. De la misma manera, el Consejo PEFC no tiene intención de regular los números/códigos de los certificados SDD PEFC.

CERTIFICACIÓN MULTISITE (ANEXO 3)

40. P: Referente al requisito que se exige a las entidades de llevar a cabo auditorías internas, ¿es obligatorio en una organización multisite auditar cada instalación anualmente o se puede hacer un muestreo para elegir las instalaciones a auditar?

R: El reglamento *PEFC ST 2002:2010*, anexo 3, capítulo 3.2.1 j requiere la realización anual de una auditoría in situ interna para cada instalación.

41. P: ¿Las auditorías internas de todas las instalaciones tienen que llevarse a cabo "in situ"?

R: El reglamento *PEFC ST 2002:2010*, anexo 3, capítulo 3.2.1 j requiere la realización anual de una auditoría in situ interna para cada instalación.

42. P: La certificación multisite en un único país es un problema porque las multinacionales están establecidas en más de un país.

R: La limitación por país se aplica sólo a "los grupos de productores" de empresas legalmente independientes (*PEFC ST 2002:2010*, Anexo 3, Capítulo 2.6).

43. P: Si una empresa tiene sedes en los EE.UU y en Canadá ¿puede tener un certificado multisite que cubra las instalaciones de ambos países o tiene que superar dos auditorías independientes, una para cada país, y obtener así dos certificados de Cadena de Custodia?

R: Si la empresa cumple con la condición de organización multisite (*PEFC ST 2002:2010*, Apéndice 3, Capítulo 2.3a), puede incluir instalaciones de varios países.

REQUISITOS SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ANEXO 4)

44. P: ¿Por qué el Sistema PEFC incluye criterios sociales y de seguridad y salud laboral en su normativa de cadena de custodia? ¿No debería la cadena de custodia centrarse únicamente en la trazabilidad del material forestal para asegurar que procede de bosques gestionados de manera sostenible?

R: El Consejo PEFC ha decidido proporcionar garantías de que los productos declarados o etiquetados como certificados PEFC no proceden de un sistema de producción o de otras actividades de negocio similares, en las que se violan derechos fundamentales de seguridad y salud laboral.

45. P: ¿Se debe realizar una verificación específica del cumplimiento de la legislación nacional respecto a los criterios sociales de la cadena de custodia PEFC?

R: No. La organización está obligada a cumplir con los requisitos del apéndice 4 del *PEFC ST 2002:2010*. Sin embargo, cuando la legislación nacional cumpla con los requisitos sociales del reglamento, se puede valorar como pruebas/evidencias el simple cumplimiento de la legislación nacional.

46. P: ¿Cómo puede justificar la empresa que cumple con el requisito de no contratar empleados por debajo de la edad mínima?

R: A través de los procedimientos de contratación de la empresa, las pruebas de edad de los trabajadores, las entrevistas con los trabajadores, etc.

47. P: ¿Cuáles son los requisitos de los auditores para evaluar estas nuevas exigencias sociales?

R: Se aplican los requisitos recogidos en la Norma ISO 19011. El auditor debe ser competente para verificar el cumplimiento de la norma en la que se basa la certificación.

48. P: ¿Cómo van a controlar las entidades de certificación el cumplimiento de los requisitos sociales y de salud y seguridad laboral si no tienen competencia en estas materias?

R: Una entidad de certificación que no tiene competencia para evaluar los requisitos del reglamento no cumple con los requisitos generales de las entidades de certificación (Guía ISO 65, ISO 19011). La entidad de certificación debe asegurar que su personal tiene la competencia suficiente para realizar sus tareas.

49. P: ¿El hecho de que la empresa tenga una política de seguridad y salud laboral servirá para el cumplimiento de los requisitos sociales?

R: No. La Seguridad y Salud laboral sólo es una parte del alcance de los requisitos del Apéndice 4.

50. P: ¿Se aplican los requisitos de salud y seguridad a los subcontratistas?

R: Sí, para aquellos subcontratistas que estén cubiertos por la cadena de custodia de la organización. El capítulo 6.8.1 del *PEFC ST 2002:2010* requiere que la cadena de custodia de la organización también cubra las actividades de los subcontratistas.

51. P: ¿Son voluntarios los requisitos del Apéndice 4 del PEFC ST 2002:2010?

R: En los capítulos 2.1 y 2.2 del Apéndice 4 se incluyen los requisitos y se deben cumplir todos.

52. P: Para una entidad de certificación supondrá un gran esfuerzo verificar el cumplimiento de los requisitos sociales y de seguridad y salud laboral en las auditorías. En países en los que ya se han establecido leyes laborales que prohíben el trabajo forzoso, el trabajo infantil, etc, estos criterios puede incrementar el tiempo de realización de las auditorías (por ejemplo, si la entidad de certificación tiene que hacer una auditoría detallada de salud y seguridad laboral en una planta de producción).

R: El tiempo de auditoría dependerá de cómo la organización sea capaz de demostrar su cumplimiento y de las pruebas y evidencias que presente al auditor.

USO DEL LOGOTIPO PEFC (PEFC ST 2001:2008, V2)

53. P: ¿Se refiere la declaración "<85% de material reciclado" a todo el contenido del producto o sólo a la parte certificada (que tiene que ser > 70%) del producto?

R: El contenido de material reciclado se refiere a la totalidad del producto.

54. P: Si un producto contiene entre un 70% y un 85% de contenido reciclado, es correcto que se utilice la etiqueta "Certificado PEFC" o la de "Reciclado PEFC"?

R: Ambas etiquetas son correctas. La organización puede elegir cuál de las dos utilizar.

55. P: ¿Se puede etiquetar un producto como "Reciclado PEFC" si en su contenido hay alguna fibra virgen?

R: Si. El "contenido virgen" puede ser de hasta el 30% del total.

56. P: Si el producto no contiene material "reciclado", la declaración de la etiqueta "Certificado PEFC" tiene que ser utilizada sin la palabra "reciclado". Sin embargo, si la etiqueta contiene un 70% de material reciclado y un 30% de material no conflictivo, la referencia a los bosques gestionados de forma sostenible permanece en la declaración. Por otro lado, también permanece la referencia a las fuentes controladas si el producto se compone de un 100% de material certificado PEFC. ¿No es esto confuso?

R: El texto de la declaración en la etiqueta hace referencia a la lista de materiales que se reconocen dentro de ese modelo de etiqueta.

57. P: ¿Qué pasa con los propietarios forestales que no tienen una cadena de custodia y que siguen únicamente las reglas de uso del logotipo?

R: El material vendido por propietarios forestales, al amparo de un certificado de gestión forestal, se considera como 100% certificado cumpliendo así con los requisitos de etiquetado.

58. P: Si en una empresa certificada el proceso final de fabricación de un producto es llevado a cabo por una imprenta certificada, ¿se pueden incluir en el producto final las dos licencias del logo PEFC (la de imprenta y la del fabricante)?

R: El etiquetado deberá indicar con claridad quién es el usuario de la etiqueta y quién tiene la responsabilidad del uso de la etiqueta y de la declaración sobre el producto. Por lo tanto, sólo una de ellas puede emitir la declaración y utilizar el logotipo PEFC en el producto.

OTROS REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS PEFC (RELACIONADO CON LA CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA PEFC)

59. P: ¿Dónde se pueden encontrar los requisitos de acreditación para entidades de certificación con respecto al muestreo en empresas con múltiples instalaciones y subcontratistas, a la renuncia a las auditorías de los clientes que no han etiquetado o vendido productos como certificados PEFC, o a los requisitos de formación de auditores, etc?

R: El Consejo PEFC y la IAF (Foro de Acreditación Internacional) se encuentran actualmente en la etapa final de aprobación de un nuevo documento que recoge los requisitos que deben cumplir las entidades de certificación que certifican la cadena de custodia (puedes solicitar el último borrador de este documento enviando un correo a pefc@pefc.es).

60. P: ¿Puede una empresa obtener el certificado PEFC si no ha recibido material certificado PEFC previamente a la auditoría inicial?

R: La organización debe demostrar el pleno cumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia. Algunas entidades de certificación requieren material certificado para revisar el cumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia en el proceso productivo de la organización.

61. P: Si una empresa certificada no ha vendido ningún producto certificado PEFC desde su última auditoría de seguimiento, tiene la auditoría de seguimiento que llevarse a cabo in situ? ¿No sería suficiente una auditoría documental a distancia?

R: La norma ISO 19011, a la que hace referencia el Consejo PEFC en el Anexo 6 del Documento Técnico, requiere que las auditorías de seguimiento se lleven a cabo in situ.

62. P: ¿Tienen las entidades de certificación que obtener una nueva acreditación para la certificación frente al reciente reglamento *PEFC ST 2002*, o sirve la acreditación para la certificación frente al antiguo Anexo IV?

R: El Consejo PEFC reconoce las acreditaciones cuyo alcance cubra el Anexo 4 dado que el PEFC ST 2002:2010 reemplaza definitivamente este reglamento. Las entidades de acreditación tienen sus propias políticas sobre cómo modificar el alcance de acreditación en caso de revisiones de la normativa.